



AS-BC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
R JUL 31 2020
14:28
RECIBIDO
EVA GRICELDA RODRIGUEZ
DIPUTADA

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali,
Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 12 de junio de 2020

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	10
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	10
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 07 de junio de 2019, mediante oficio número DMCF/561/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1", C.P. Ernesto García Caballero, Subdirector de Cumplimiento Financiero "A1.1", C.P. José Luis De Luna Díaz, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3"; C.P. Zaida Ibeth Mosqueda Laguna, Auditor Coordinador, C.P. Ma. Guadalupe Negrete Domínguez, Auditor Supervisor, C.P. María Martina De la Torre Ávalos, Auditor, L.C. Iliana Ivette Figueroa Estela, Auditor, L.C. Erick Salvador Sarmiento Prieto, Auditor; Lic. Tomas Ernesto Gómez Hernández, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal "A1.3.2", C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. y L.D. Juan David Islas Torres, Auditor Supervisor, C. Fernando Aguirre Mujica, Auditor, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el

presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 12 de julio de 2002, el XVII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se crea el organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF).

El Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California (IMDECUF), tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo de la cultura física, a través del incremento de la práctica sistemática de la educación física, el deporte y la recreación, de acuerdo a la edad, condición, disponibilidad y preferencias del individuo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los mexicalenses.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 433,596	19%	Circulante	\$ 38'510,203	1,679 %
No circulante	1'860,576	81%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	(36'216,031)	(1,579)%
Total Activo	\$ 2'294,172	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 2'294,172	100 %

Presupuesto devengado

Ingreso	\$ 17'907,521
Egreso	16'844,197
Variación	\$ 1'063,324

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 16'844,197
Muestra auditada	9'311,904
Representatividad de la muestra	55.28%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativas relativas a: la recaudación de derechos establecidos en Ley de Ingresos Municipal; en la recaudación de importes contratados; en el pago de honorarios asimilables a salarios; en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal; en la comprobación del egreso devengado; así como

en disposiciones reglamentarias en materia de adquisición de playeras deportivas, y en la diversa normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); entre otras, las cuales no han sido solventadas como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-60-DMEF-07	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 celebró contratos de arrendamiento por renta de gimnasio de Mexicali, renta de los puestos de dulces en Unidades Deportivas, Gimnasio y Centro Recreativo Municipal (CRM), detectándose las siguientes situaciones:

- a) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 recaudó ingresos por un monto de \$ 152,220 por concepto de la renta de puestos de dulces en unidades deportivas y espacios deportivos a 6 arrendatarios, observándose que no fueron proporcionados los 6 contratos que amparen las cantidades registradas, por lo que no se pudo verificar si los ingresos cobrados corresponden a los establecidos en el Artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el ejercicio fiscal de 2018, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- b) La Entidad cobró durante el ejercicio fiscal 2018 un importe de \$ 30,000 correspondiente a la renta mensual del puesto de venta (comida o dulces) ubicado a un costado del Gimnasio de Mexicali, según contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2016 celebrado con dos personas, detectándose que en la Cláusula Segunda de dicho contrato se establece que "El ARRENDATARIO, se obliga a pagar al EL IMDECUF, por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 2,500 M.N., .. Esta cantidad mensual acordada se incrementará cada año conforme el aumento del salario mínimo diario general vigente en el estado.", observándose que la Entidad no ha realizado el cobro por el incremento de renta mensual correspondiente a los ejercicios fiscales 2017 y 2018 por un monto de \$ 9,458, incumplándose con lo establecido en el contrato celebrado.

Así mismo, se observa que la vigencia del contrato de arrendamiento celebrado es de 10 años, por el periodo del 1 de marzo de 2016 al 1 de marzo de 2026, es decir por un periodo plurianual, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 73 fracciones I, II, VII y Penúltimo Párrafo de la Ley de Presupuesto y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 06	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-18-60-DMEF-07	PLIEGO DE OBSERVACIONES

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 recaudó ingresos por un monto de \$ 59,900 por concepto de renta de puestos de dulces en diferentes unidades deportivas, habiendo proporcionado como sustento del registro contable 7 contratos de arrendamiento,

detectándose que los contratos celebrados con los arrendatarios amparan rentas por un importe total de \$ 112,800, observándose una diferencia entre lo contratado y lo cobrado de \$ 52,900, sin haber efectuado la aclaración de la diferencia no identificada en registros contables, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 34, 37 y 42 en correlación con el Artículo 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 08	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-11	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 pagó un importe de \$ 304,714 a 11 trabajadores comisionados a la misma por el XXII Ayuntamiento de Mexicali, sustentando dichos pago mediante 11 "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes", observándose que en relación a un importe de \$ 43,354, la Entidad proporcionó 5 oficios girados por el Director donde solicita la contratación de 5 trabajadores de la Entidad para realizar actividades en "horario vespertino", asimismo, en relación a un importe de \$ 261,359, la Entidad proporcionó 6 oficios girados por el Director donde solicita la contratación de 6 trabajadores de la Entidad para realizar actividades en horarios distintos de lunes a domingo y/o sábados y domingos, sin embargo, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Segunda de los contratos celebrados, las actividades a realizar corresponden a las mismas que realizan en el horario normal, es decir de las 8 a las 15 horas, sin haber proporcionado la justificación de la contratación del personal en los horarios mencionados, ni la evidencia documental que compruebe el horario laborado y las actividades realizadas, incumpliendo con el Artículo 59 párrafo primero y segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-13	PLIEGO DE OBSERVACIONES

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 pagó un importe de \$ 12,986 a un servidor público adscrito a la Unidad Deportiva Independencia, así mismo pagó un importe de \$ 12,986 a otro servidor público adscrito a la Unidad Deportiva Industrial, ambos pagos correspondientes al periodo de junio a septiembre de 2018, observándose que según verificación física realizada en la presencia del pago de nómina en fecha 3 de agosto de 2018, a las Unidades Deportivas Independencia, Industrial, Francisco Villa, y el Centro Recreativo Municipal no fue posible constatar que los citados servidores públicos se presentaron a trabajar de acuerdo a los periodos indicados en los contratos celebrados, incumpliendo con el Artículo 43 en correlación con el Artículo 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo se incumple con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-14	

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 registró dentro del rubro de Servicios Personales un monto de \$ 6'670,623, correspondiente al importe pagado a personas que fueron contratados para realizar diversas labores de mantenimiento, labores generales, entrenadores, veladores, guardavidas, taquilleros, coordinadores de torneos, entre otros, según "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Independientes", observándose de acuerdo al análisis documental realizado, que se trata de personas que prestaron sus servicios bajo un horario establecido encargados de las actividades operativas propias de su objeto y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, no obstante haberse establecido en la Cláusula 6 del "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes" (Asimilados a Salarios)" lo siguiente: "6.-"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que el presente contrato no implica que "EL IMDECUF" le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a "EL IMDECUF" de cualquier responsabilidad laboral".

NÚM. DEL RESULTADO: 12 Y 13	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-14 Y 15	

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 pagó un monto de \$ 4'088,295 correspondiente a pagos realizados a prestadores de servicios, observándose que la Entidad retuvo sobre dichos pagos un importe de \$ 262,605 por concepto de Impuesto Sobre la Renta el cual al ser comparado contra el importe estimado calculado en base a la tarifa del impuesto aplicable para el ejercicio fiscal 2018 por \$ 368,542 resulta una diferencia no retenida ni enterada de \$ 111,634 incumpliendo con el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar que la Entidad informó que estableció un nuevo sistema de nóminas para facilitar el proceso de cálculo, sin embargo no se proporcionó evidencia de haberse enterado la diferencia observada en el párrafo anterior.

2. La Entidad pagó durante el ejercicio fiscal 2018 un monto de \$ 525,000 por concepto de pago de salarios vencidos derivado de convenio de terminación laboral de una persona que fue contratado mediante Honorarios Asimilables a Salarios en el ejercicio fiscal 2003 con puesto de Promotor Deportivo, observándose la falta de cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre el importe a pagar libre de impuestos de \$ 588,974, según convenio presentado ante la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, por concepto de salarios vencidos conforme al Artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo, incumpliendo lo establecido en los Artículos 96 y 97 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-16	PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 18,577 calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 726,223, incumplándose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículos 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-16	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad pagó durante el ejercicio fiscal 2018 un importe de \$ 12,099 por concepto de recargos y actualización derivados del pago extemporáneo de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) al Sistema de Administración Tributaria (SAT) por los meses de diciembre 2017 y de febrero a septiembre 2018, incumplándose con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 16 Y 20	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-18 Y 22	PLIEGO DE OBSERVACIONES

La Entidad pagó durante el ejercicio fiscal 2018 un importe de \$ 811,494 a 6 prestadores de servicios profesionales independientes, por servicios prestados por concepto de "Diseño gráfico e imagen de apoyo", "Promotor de atletismo", "Redacción y difusión de eventos deportivos en medios de comunicación", "asesoría Teórico-Práctico para entrenadores y corredores del Medio Maratón", entre otros, habiendo proporcionado como evidencia de los servicios prestados los contratos celebrados, recibos y cheques de pago de cada uno de los prestadores de servicios, sin embargo no presentó evidencia que compruebe que los servicios fueron prestados de acuerdo a los periodos y trabajos contratados tales como elaboración de posters, volantes, trípticos, evidencia de redacción y difusión de eventos deportivos, asesoría teórico-práctico para entrenadores y corredores del Medio Maratón, narración en radio e internet de los juegos que ese llevaron a cabo en el Torneo Béisbol de los Barrios, entre otros documentos, de acuerdo a lo establecido en declaraciones fracción II y Cláusula Segunda y/o Tercera de los contratos realizados, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el artículo 42 en correlación con el 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, la Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 pagó un importe de \$ 1'013,320 a 13 proveedores por la adquisición de diversos artículos y servicios tales como impresión de libros, compra de medallas, trofeos, placas de reconocimiento, camisetas, chamarras,

material deportivo, renta de sonido, banquetes de alimentos y bebidas, adquisición de pinturas, material de construcción, entre otros, habiendo proporcionado como evidencia de los gastos efectuados las facturas, cheques y transferencias de pago, sin embargo no presentó evidencia que compruebe que los servicios fueron prestados y los artículos recibidos y entregados a los beneficiarios, tales como relaciones de entrega de trofeos, medallas, camisetas, playeras deportivas, chamarras, material deportivo, utilización de la renta de sonido, entrega de alimentos y bebidas a su personal, utilización de pinturas, de material de construcción, entre otros, incumpliendo con el Artículo 59 párrafo primero y segundo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como con el Artículo 42 en correlación con el Artículo 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-20	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 pagó un importe de \$ 196,040 a un proveedor por la adquisición de 2,000 playeras deportivas para el evento denominado "37 Medio maratón de Mexicali", observándose que la adquisición fue adjudicada directamente, sin embargo con base al monto contratado, se debió aplicar el procedimiento de la obtención de por lo menos dos cotizaciones, por lo que se presume la Entidad no aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago y oportunidad, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 100 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y Artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-20	RECOMENDACIÓN

Respecto a 10 proveedores de servicios, la Entidad no proporcionó evidencia de la manifestación por escrito de las operaciones celebradas, bajo protesta de decir verdad del particular, y/o persona moral respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés y evidencia de que dicha manifestación se hizo del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos necesarios a fin de no incurrir en este tipo de observaciones y dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-60-DMMF-31	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

La Entidad registró en la cuenta de gasto denominada "Ayudas sociales a Personas" un monto de \$ 177,400, correspondiente a 8 apoyos otorgados que oscilan entre \$ 3,640 a los \$ 99,250 por concepto de entrega de pelotas de béisbol, bases de madera, camisetas, balones de futbol, boleto de avión, apoyos económicos, de transporte entre otros, observándose que los apoyos otorgados incumplen en los conceptos y montos máximos autorizados para otorgar los "Apoyos por Ayudas Sociales" establecidos en las fracciones V y VI de la "Norma Técnica para el ejercicio, comprobación y destino de los recursos otorgados a través de la partida "Ayudas Sociales a Personas" del Ayuntamiento de Mexicali Baja California, de fecha 25 de agosto de 2017, asimismo incumplen con lo establecido en "Capítulo III Plan de Cuentas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-60-DMMF-64	RECOMENDACIÓN

La Entidad proporcionó relación de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018 en la cual se identificaron 195 bienes muebles por un monto total de \$ 198,164, observándose que dichos bienes muebles tienen un valor menor a 70 UMAS equivalente a \$ 5,642, por lo que se consideran bienes de consumo y deben reclasificarse al gasto, según lo establecido en el "Acuerdo por el que reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio" punto 8 Apartado B referente al "Monto de capitalización de los bienes muebles e intangibles".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Instituto establecer los mecanismos de control tendientes a depurar y controlar los bienes muebles propiedad de la Entidad, clasificándolos contablemente de acuerdo a la normatividad establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 14 restantes se reestructuraron para quedar en 13 acciones y recomendaciones los cuales corresponden a 3 pliegos de observaciones, 1 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 7 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 2 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 26 de febrero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 06, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 24 y 30 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 31 de marzo de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativas relativos a: la recaudación de derechos establecidos en Ley de Ingresos Municipal; la recaudación de importes contratados; en el pago de honorarios asimilables a salarios; en el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal; en la comprobación del egreso devengado; así como en disposiciones reglamentarias en materia de adquisición de playeras deportivas; y en la diversa normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); entre otras observaciones, correspondientes a la Cuenta Pública por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

30 JUL 2020
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.-C.P. Crisóforo Victor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.

JGC/JMP/ CVFD/ASCS/Janett*